



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU. 1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas  
Centros oficiales. 350 \*

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas. Lopta palabra  
Pagos por adelantado

Año 1973

Viernes 9 de marzo

Número 56

### Presidencia del Gobierno

**DECRETO 344/1973, de 1 de marzo,**  
*por el que se modifican las características de composición de determinados tipos de leches establecidas en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.*

La tensión existente actualmente en las relaciones oferta-demanda de la leche incide de un modo particular en el mercado de la grasa láctea, cuyo desarrollo viene condicionado por la estructura general del sector de grasas comestibles y donde los hábitos de consumo y la existencia de aceites tradicionales peculiares constituyen, independientemente de cualquier tipo de consideraciones económicas, nutritivas o de calidad, un factor negativo para el desarrollo del consumo de las grasas lácteas.

En tal circunstancia parece aconsejable tomar medidas que tiendan a disminuir la oferta de grasa láctea procedente de la normalización de la leche para la preparación de los distintos tipos de leche de consumo y de los productos lácteos que el mercado no está en situación de absorber en sus cantidades actuales.

Entre las diversas opciones para conseguir tal objetivo, se estiman como más adecuadas la elevación del contenido en materia grasa de los distintos tipos de leche de consumo directo, dentro de los límites que permite la media de contenido graso de la leche natural, así como la supresión, con carácter temporal, de la autorización de elaboración y venta de leche esterilizada semidesnatada, pero manteniendo por motivos dietéti-

cos la leche esterilizada desnatada, adaptando su contenido máximo en materia de grasa al que rige en los países de la Comunidad Económica Europea, así como la leche esterilizada semidesnatada para suministro a escuelas, de acuerdo con el programa PROLAC.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, de Agricultura y de Comercio y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Primero. — A partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, se modifica el artículo sexto del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto dos mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de seis de octubre, y modificado por el quinientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de nueve de marzo, en el sentido de que el contenido mínimo de materia grasa de la leche natural en el momento de su entrega al comprador debe ser del tres coma diez por ciento en peso.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y seis del citado Reglamento, los precios mínimos establecidos o que se establezcan de compra de la leche al ganadero correspondarán a leche que contenga este mínimo de materia grasa del tres coma diez por ciento.

Asimismo, la autorización contenida en el artículo veinte del Reglamento anteriormente citado, de normalización de la riqueza grasa de la leche higienizada, queda establecida en el límite inferior del

tres coma diez por ciento. Este contenido mínimo del tres coma diez por ciento de materia grasa será igualmente, el que rija para las leches certificada y esterilizada.

Segundo.—Se suspende, con carácter temporal, la autorización contenida en el artículo treinta y dos del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, de venta de leche esterilizada con un contenido graso inferior al tres coma diez por ciento y superior al cero coma cinco por ciento.

Tercero. — Lo dispuesto en el apartado anterior entrará en vigor a partir del próximo uno de marzo de mil novecientos setenta y tres en lo que respecta a la venta de leche por las industrias a los distribuidores y detallistas y el uno de abril de dicho año para la venta por estos últimos al público.

Cuarto. — Las botellas de vidrio xerografiadas con la expresión «parcialmente desnatada» y con el correspondiente porcentaje graso podrán seguir utilizándose hasta el uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro conteniendo leche esterilizada entera, siempre que en la cápsula se indique tal circunstancia con las expresiones «3,1 por 100 de materia grasa», «3,1 por 100 mg.» o «entera».

Quinto. — No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se autoriza la venta de leche esterilizada semidesnatada del uno coma cinco por ciento de contenido graso con destino al programa PROLAC, de la Comisión Interministerial Pro Bienestar Infantil y Social (CIBIS). En los envases correspondientes figurarán, además de lo previsto en el artículo treinta y uno del Reglamento, la indicación de «Parcialmente desnata-

da, 1,5 por 100 de materia grasa» a continuación de la denominación de leche esterilizada, así como una leyenda indicativa del citado programa.

Sexto.—A partir de uno de marzo de mil novecientos setenta y tres la elaboración y venta de leche esterilizada desnatada con un contenido graso no superior al cero coma cinco por ciento, deberá cumplir las condiciones señaladas en el artículo treinta y uno del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas y además llevará en forma clara o indeleble la indicación de «desnatada» en el cuerpo del envase, a continuación de la denominación de leche esterilizada y con el mismo tipo y tamaño de letra, no inferior a un centímetro.

Se concede un plazo hasta el uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro para la eliminación de las botellas de vidrio xerografiadas existentes actualmente para la venta de leche esterilizada desnatada en las que la expresión «desnatada» no se ajuste a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
Luis Carrero Blanco.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 202/1973, de 1 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de San Quirce de Riopisuerga (Burgos) al de Alar del Rey (Palencia).*

El Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Alar del Rey, perteneciente a la provincia de Palencia, en base de su precaria situación económica, escasa distancia de sus núcleos a Alar del Rey, de forma que algunas edificaciones se confunden y prestación por parte de este último Municipio de determinados servicios a dos barrios de su término municipal. La Corporación Municipal de Alar del Rey, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se substanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, no se produjo reclamación alguna.

Han informado en sentido favorable las Diputaciones y Gobiernos Civiles de las dos provincias, y se ha evidenciado en las actuaciones la completa procedencia de la incorporación, que constituye la voluntad del vecindario de San Quirce de Riopisuerga, por los motivos de confusión de edificaciones, vinculación y dependencia de los núcleos de este Municipio respecto a Alar del Rey, en cuanto a utilización de ciertos servicios estatales y municipales, y especialmente porque la medida dará lugar a que se mejore el nivel de los servicios de aquel término por parte del Municipio incorporante, concurriendo en el supuesto las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

La circunstancia especial de que los Municipios sean de distintas jurisdicciones provinciales no constituye obstáculo legal alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cinco de la Ley de Régimen Local y setenta y cuatro del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, debiendo seguir el Municipio de Alar del Rey, una vez efectuada la incorporación, perteneciendo a la provincia de Palencia.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de San Quirce de Riopisuerga (Burgos) al de Alar del Rey (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Goberna-

ción para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

## DIPUTACION PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial, en sesión especial celebrada el día 7 de los corrientes, acordó aprobar los siguientes presupuestos:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973.

Presupuesto especial ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, para el ejercicio de 1973.

Presupuesto especial ordinario del Servicio de Granja Pecuaria Provincial, en consorcio con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, para el ejercicio de 1973.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Intervención de Fondos Provinciales, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañados de las correspondientes bases de ejecución, anexos e informes, admitiéndose durante el indicado plazo las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y asociaciones que determina el artículo 683 y por los motivos que establece el 684, ambos de referida Ley.

Burgos, 8 de marzo de 1973.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Para rectificar un error de inserción padecido al publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia número 52, fecha 5 del actual, la Circular de esta Delegación Provincial de 28 de febrero pasado, sobre precios máximos de leche higienizada, se hace constar que el número que a la misma corresponde es el 6/73.

Burgos, 6 de marzo de 1973.

## TESORERIA DE HACIENDA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 del mes en curso y hasta el día 15 de mayo, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Contribuciones e Impuestos del Estado de Territorial Rústica, Urbana, Cuota Fija de Ganadería, Seguridad Social Agraria, Licencia Fiscal Industrial, Licencia Fiscal Transportes, Licencia Fiscal Profesionales y Rentas del Capital, correspondiente al primer semestre del año actual, con arreglo al itinerario que se adjunta.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en las capitales de zona, desde el día 6 al 15 de mayo inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que establece el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la Oficina Recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición del justificante ajustado a modelo oficial en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitales de zona podrán efectuar el pago en la Oficina Recaudatoria durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación, y se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en la capitalidad de la zona respectiva desde el día 16 al 30 de mayo inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100 que establece el artículo 92 del mismo Reglamento.

Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Burgos, a 2 de marzo de 1973.—  
El Tesorero de Hacienda, Carlos Andrés Ureta.

Itinerarios a seguir en las siguientes zonas para la cobranza del primer semestre de 1973, para la cobranza de tributos del Estado.

### Zona segunda de la capital

Agés, día 14 de abril.  
Albillos, día 23.  
Arcos, día 18.  
Arlanzón, día 30 de marzo.  
Arroyal, día 2 de mayo.  
Atapuerca, día 14 de abril.  
Ausines (Los), día 17.  
Avellanosa del Páramo, día 27.  
Barrios de Colina, día 12.  
Buniel, día 24.  
Cabia, día 23.  
Carcedo de Burgos, día 16.  
Cardeñadijo, día 16.  
Cordenajimeno, día 14.— 27 de marzo, a San Medel.  
Cardeñuela Riopico, día 13.  
Castrillo del Val, día 14.  
Cayuela, día 23.  
Celada del Camino, día 24.  
Celadas (Las), día 30.  
Celadilla Sotobrin, día 10.  
Cubillo del Campo, día 17.  
Cueva de Juarros, día 16.  
Estépar, día 24.  
Frاندovinez, día 24.  
Fresno de Rodilla, día 12.  
Galarde, día 29 de marzo.  
Gredilla la Polera, día 6 de mayo.  
Hontomin, día 2 de abril.  
Hontoria de la Cantera, 17, abril.  
Hormaza, día 25.  
Hormazas (Las), día 28.  
Hornillos del Camino, día 25.  
Huérmedes, día 3 de mayo.  
Huronos, día 28 de marzo.  
Ibeas de Juarros, día 29.  
Isar, día 25 de abril.  
Lodoso, día 30.  
Mansilla de Burgos, día 30.  
Marmellar de Abajo, día 2 de mayo.  
Marmellar de Arriba, día 2.  
Mazuelo de Muñó, día 23 de abril.  
Medinilla de la Dehesa, día 25.  
Modúbar de la Emparedada, 16.  
Molina de Ubierna (La), día 2.  
Nuez de Abajo (La), día 30.  
Orbaneja Riopico, día 13.  
Palacios de Benaver, día 26.  
Palazuelos de la Sierra, día 16.  
Páramo del Arroyo, día 2 de mayo.  
Pedrosa de Río Urbel, día 27 de abril.  
Quintanadueñas, día 3 de mayo.  
Quintanaortuño, día 10 de abril.  
Quintanaapalla, día 12 de abril.  
Quintanilla Pedro Abarca, día 3 de mayo.

Quintanillas (Las), día 26 de abril.

Quintanilla Somuñó, día 23.  
Quintanilla-Vivar, día 11.  
Rabé de las Calzadas, día 26.  
Rebolledas (Las), día 10.  
Revilla del Campo, día 17.  
Revillarruz, día 17.  
Riocerezo, día 28 de marzo.  
Rioseras, día 9 de abril.  
Robredo-Temiño, 26 de marzo.  
Ros, día 28 de abril.  
Rubena, día 13.  
Saldaña de Burgos, día 18.  
Salgüero de Juarros, día 31 de marzo.  
San Adrián de Juarros, día 31.  
San Mamés de Burgos, día 24 de abril.  
San Medel, día 27 de marzo.  
San Pedro Samuel, día 27 de abril.  
Santa Cruz de Juarros, día 31 de marzo.  
Santa María Tajadura, día 27 de abril.  
Santibáñez-Zarzaguda, día 4 de mayo.  
Santovenia de Oca, 30 de marzo.  
Sarracín, día 18 de abril.  
Sotopalacios, día 11.  
Sotragero, día 5 de mayo.  
Susinos del Páramo, día 27 de abril.  
Tardajos, día 26.  
Tobes y Rahedo, día 26 de marzo.  
Tremellos (Los), día 28 de abril.  
Ubierna, día 6 de mayo.  
Urrez, día 27 de marzo.  
Vilviestre de Muñó, día 24, abril.  
Villagonzalo Pedernales, día 18.  
Villagutiérrez, día 25.  
Villalbilla de Burgos, día 26.  
Villamiel de la Sierra, día 16.  
Villanueva Río-Ubierna, día 5 de mayo.  
Villariego, día 18 de abril.  
Villarmentero, día 27.  
Villarmero, día 5 de mayo.  
Villasur de Herreros, día 27 de marzo.  
Villaverde-Peñahorada, día 9 de abril.  
Villavieja de Muñó, día 23.  
Villayerno Morquillas, día 28 de marzo.  
Villorejo, día 27 de abril.  
Villorobe, día 13.  
Zalduendo, día 29 de marzo.  
Zumel, día 30 de abril.

### Zona de Belorado

Alocero de Mola, 9 de abril.  
Arraya de Oca, día 12.  
Bascuñana, día 21 de marzo.  
Belorado, días 5, 6 y 7 de abril.

Carrias, día 28 de marzo.  
 Castil de Carrias, día 28.  
 Castildegado, día 21.  
 Cerezo de Riotirón, días 23 y 24.  
 Cerratón de Juarros, 12 de abril.  
 Espinosa del Camino, día 10.  
 Eterna, día 22 de marzo.  
 Fresneda de la Sierra, día 29.  
 Fresneña, día 22.  
 Fresno de Riotirón, días 26 y 27.  
 Garganchón, día 31.  
 Ibrillos, día 20.  
 Pineda de la Sierra, 13 de abril.  
 Pradoluengo, días 3 y 4.  
 Puras de Villafranca, 30 de marzo.  
 Quintanalaranco, día 28.  
 Rábanos, día 2 de abril.  
 Redecilla del Camino, día 20 de marzo.  
 Redecilla del Campo, día 26.  
 Santa Cruz del Valle-Urbión, 31.  
 San Vicente del Valle, día 29.  
 Tosantos, día 10 de abril.  
 Valmala, día 2.  
 Valle de Oca, día 9.  
 Vitoria de Rioja, día 22 de marzo.  
 Villaescusa la Sombría, día 12 de abril.  
 Villafranca Montes de Oca, 10.  
 Villagalijo, día 30 de marzo.  
 Villambistia, día 10 de abril.

### 3.ª Zona de Burgos

Acedillo, día 22 de marzo.  
 Amaya, día 26.  
 Arenillas de Riopisuerga, día 10 de abril.  
 Arenillas de Villadiego, 17 y 18.  
 Los Balbases, días 16 y 17.  
 Barrio San Felices, día 9.  
 Barrio de Muñó, día 20 de marzo.  
 Barrios de Villadiego, días 17 y 18 de abril.  
 Basconillos del Tozo, días 30 y 31 de marzo.  
 Belbimbre, día 20.  
 Cañizar de Argaño, día 8, abril.  
 Castellanos de Castro, día 25 de marzo.  
 Castrillo Murcia, día 7 de abril.  
 Castrillo Matajudios, día 2, mayo.  
 Castrillo Riopisuerga, 10, abril.  
 Castrojeriz, días 5, 6 y 7 de mayo.  
 Citores del Páramo, 23 de marzo.  
 Coculina, día 22 de marzo.  
 Cuevas de Amaya, día 7 de abril.  
 Grijalba, día 20 de marzo.  
 Gaudilla de Villamar, 2 de abril.  
 Hinstrosa, día 3 de mayo.  
 Hontanas, día 1 de abril.  
 Humada, días 28 y 29 de marzo.  
 Iglesias, día 12 de abril.  
 Itero del Castillo, 23 de marzo.  
 Manciles, día 1 de abril.  
 Melgar de Fernamental, 11 y 12.  
 Montorio, día 21 de marzo.

Olmos de la Picaza, días 17 y 18 de abril.

Olmillos de Sasamón, día 23 de marzo.

Padilla de Abajo, día 27.  
 Padilla de Arriba, día 27.  
 Palacios de Riopisuerga, día 11 de abril.

Palazuelos de Muñó, día 13.  
 Pampliega, días 13 y 14.  
 Pedrosa del Páramo, día 8.  
 Pedrosa del Príncipe, 31 de marzo.  
 Rebolledo la Torre, día 6 de abril.  
 Revilla Vallejera, días 23 y 24.  
 Rezmondo, día 10.

Salazar de Amaya, día 7.  
 Sandoval de la Reina, día 24 de marzo.

Sasamón, día 3 de abril.  
 San Quirce Riopisuerga, día 5.  
 Santa María Ananúñez, día 2.  
 Sordillos, día 15.  
 Sotovelanos, día 26 de marzo.  
 Sotresgudo, día 5 de abril.  
 Tamarón, día 18.  
 Tapia de Villadiego, día 13.  
 Tobar, día 1.

Urbel del Castillo, día 21, marzo.  
 Vallejera, día 23 de abril.  
 Los Valcárceles, día 4 de abril.  
 Valles Palenzuela, día 21.  
 Valle de Valdelucio, días 28 y 29 de marzo.

Villadiego, días 17 y 18 de abril.  
 Villahizán de Treviño, día 20 de marzo.

Villadelmiro, día 18 de abril.  
 Villaquirán Puebla, 4 de mayo.  
 Villaquirán Infantes, 30 de marzo.  
 Villalbilla de Villadiego, días 17 y 18 de abril.  
 Villamartin de Villadiego, día 29 de marzo.

Villamayor de Treviño, día 20.  
 Villanueva de Odra, día 20.  
 Villanueva Argaño, día 8 de abril.  
 Villanueva Puerta, días 17 y 18.  
 Villasandino, días 25 y 26.  
 Villasidro, día 25 de marzo.  
 Villasilos, día 8 de abril.  
 Villavedón, días 17 y 18.  
 Villaverde Mojina, día 28, marzo.  
 Villegas, día 14 de abril.  
 Villaveta, día 9.  
 Villazopeque, día 29 de marzo.  
 Villusto, días 17 y 18 de abril.  
 Yudego y Villandiego, 27 y 28.  
 Zarzosa Riopisuerga, día 10.  
 Villamedianilla, día 24.

### Zona de Aranda de Duero

Adrada de Haza, día 4 de abril.  
 Aguilera (La), día 24.  
 Anguix, día 18.  
 Aranda de Duero, día 16 de marzo al 5 de mayo.

Arandilla, día 22 de marzo.  
 Baños de Valdearados, 22 y 23.  
 Berlangas de Roa, día 29.  
 Boada de Roa, día 24.  
 Brazacorta, día 23.  
 Caleruega, día 27.  
 Campillo de Aranda, 6 de abril.  
 Castrillo de la Vega, 24 y 25.  
 Coruña del Conde, 21 de marzo.  
 Cueva de Roa (La), 26 de abril.  
 Fresnillo de las Dueñas, día 16.  
 Fuentecén, días 5 y 6 de abril.  
 Fuentelcéspedes, día 3.  
 Fuenteliso, día 23 de marzo.  
 Fuentemolinos, día 10 de abril.  
 Fuentenebro, día 29 de marzo.  
 Fuentespina, día 13 de abril.  
 Gumiel de Hizán, 9 y 10 de abril.  
 Gumiel del Mercado, días 16 y 17.  
 Guzmán, día 27 de marzo.  
 Haza, día 7 de abril.  
 Hontangas, día 3.  
 Hontoria de Valdearados, 28 de marzo.

Horra (La), día 28 de abril.  
 Hoyales de Roa, día 28 de marzo.  
 Mambrilla de Castrejón, día 12 de abril.  
 Milagros, día 11.  
 Moradillo de Roa, día 2.  
 Nava de Roa, día 13.  
 Olmedillo de Roa, 30 de marzo.  
 Oquillas, día 24.  
 Pardilla, día 9 de abril.  
 Pedrosa de Duero, día 16.  
 Peñalba de Castro, 20 de marzo.  
 Peñaranda de Duero, 25 y 26 de abril.

Quemada, día 26 de marzo.  
 Quintana del Pidio, 13 de abril.  
 Quintanamanvirgo, 26 de marzo.  
 Roa de Duero, 30 de abril y 2 y 3 de mayo.  
 San Juan del Monte, 2 y 3.  
 San Martín de Rubiales, día 14 de abril.  
 Santa Cruz de la Salceda, día 4.  
 Sequera de Haza (La), 2 de abril.  
 Sotillo de la Ribera, 11 y 12.  
 Terradillos de Esgueva, día 27.  
 Torregalindo, día 5.  
 Tubilla de Lago, día 27 de marzo.  
 Vadocondes, días 5 y 6 de abril.  
 Valcavado de Roa, día 11.  
 Valdeande, día 26 de marzo.  
 Valdezate, día 9 de abril.  
 Vid de Aranda (La), 2 de abril.  
 Villaescusa de Roa, día 17.  
 Villalba de Duero, día 18.  
 Villalbilla de Gumiel, día 28 de marzo.  
 Villanueva de Gumiel, día 29.  
 Villatuelda, día 27 de abril.  
 Villovela de Esgueva, día 31 de marzo.  
 Zazuar, días 3 y 4 de abril.

*Zona de Briviesca*

Abajas de Bureba, día 4 de abril.  
 Aguas Cándidas, 26 de marzo.  
 Aguilar de Bureba, 17 de abril.  
 Bañuelos de Bureba, 31 de marzo.  
 Barcina de los Montes, 11 abril.  
 Barrios de Bureba, 23 abril.  
 Bentretea, 24 marzo.  
 Berzosa de Bureba, 6 abril.  
 Briviesca, 2, 3, 4 y 5 mayo.  
 Busto de Bureba, 3 abril.  
 Cantabrana, 24 marzo.  
 Carcedo de Bureba, 8 abril.  
 Cascajares de Bureba, 4 abril.  
 Castil de Lences, 4 abril.  
 Castil de Peones, 14 abril.  
 Cillaperlata, 11 abril.  
 Cornudilla, 23 abril.  
 Cubo de Bureba, 5 abril.  
 Frias, 12 abril.  
 Fuentebureba, 5 abril.  
 Galbarros, 21 abril.  
 Grisaleña, 7 abril.  
 Hermosilla, 18 abril.  
 Lences, 2 abril.  
 Llano de Bureba, 5 abril.  
 Monasterio de Rodilla, 30 marzo.  
 Navas de Bureba, 14 abril.  
 Oña, 12 y 13 abril.  
 Padrones de Bureba, 26 marzo.  
 Parte de Bureba (La), 18 abril.  
 Piérnigas, 5 abril.  
 Pino de Bureba, 23 abril.  
 Poza de la Sal, 6 y 7 abril.  
 Prádanos de Bureba, 14 abril.  
 Quintanabureba, 17 abril.  
 Quintanaález, 4 abril.  
 Quintanarruz, 1 abril.  
 Quintanavides, 30 marzo.  
 Quintanilla S. García, 28 marzo.  
 Reinoso de Bureba, 31 marzo.  
 Rojas de Bureba, 5 abril.  
 Rublacedo de Abajo, 10 abril.  
 Rucandio, 28 marzo.  
 Salas de Bureba, 2 abril.  
 Salinillas de Bureba, 21 abril.  
 Santa M. del Invierno, 29 marzo.  
 Santa Olalla Bureba, 30 marzo.  
 Solduengo, 14 abril.  
 Terminón, 24 marzo.  
 Vallarta de Bureba, 2 abril.  
 Vesgas (Las), 16 abril.  
 Vid de Bureba (La), 10 abril.  
 Vileña, 10 abril.  
 Zuñeda, 2 abril.

*Zona de Lerma*

Avellanosa de Muño, 21 de abril.  
 Bahabón de Esgueva, 20 marzo.  
 Cabañes de Esgueva, 22 marzo.  
 Castrillo Solarana, 27 marzo.  
 Cebrecos, 16 marzo.  
 Ciadoncha, 21 abril.  
 Cilleruelo de Abajo, 16 abril.  
 Cilleruelo de Arriba, 24 marzo.  
 Ciruelos de Cervera, 16 abril.

Cogollos, 26 abril.  
 Covarrubias, 9 y 10 abril.  
 Cuevas de S. Clemente, 22 marzo.  
 Fontioso, 28 abril.  
 Iglesiarrubia, 21 abril.  
 Lerma, 1, 2 y 3 de mayo.  
 Madrigal del Monte, 12 abril.  
 Madrigalejo del Monte, 27 marzo.  
 Mahamud, 27 marzo.  
 Mazuela, 30 marzo.  
 Mecerreyes, 22 marzo.  
 Nebreda, 26 marzo.  
 Olmillos de Muño, 30 marzo.  
 Peral de Arlanza, 7 abril.  
 Pineda Trasmonte, 24 marzo.  
 Pinilla Trasmonte, 29 marzo.  
 Presencio, 31 marzo.  
 Puentedura, 6 abril.  
 Quintanilla del Agua, 5 abril.  
 Quintanilla de la Mata, 9 abril.  
 Quintanilla del Coco, 24 marzo.  
 Retuerta, 9 abril.  
 Revilla Cabriada, 24 marzo.  
 Royuela de Ríofranco, 7 abril.  
 Santa Cecilia, 2 abril.  
 Santa Inés, 22 marzo.  
 Santa María del Campo, 30 y 31 de marzo.  
 Santa María Mercadillo, 17 abril.  
 Santibáñez de Esgueva, 22 marzo.  
 Santibáñez del Val, 24 marzo.  
 Solarana, 27 marzo.  
 Tejada, 30 marzo.  
 Tordómar, 28 abril.  
 Tordueles, 6 abril.  
 Torrecilla del Monte, 27 marzo.  
 Torrepadre, 21 abril.  
 Torresandino, 16 y 17 abril.  
 Tórtoles de Esgueva, 14 abril.  
 Valdorros, 12 abril.  
 Villafruela, 11 abril.  
 Villahoz, 9 y 10 abril.  
 Villalmanzo, 30 de abril.  
 Villamayor de los Montes, 5 abril.  
 Villangómez, 13 abril.  
 Villaverde del Monte, 14 abril.  
 Zael, 17 abril.

*Zona de Miranda de Ebro*

Altable, día 20 de marzo.  
 Ameyugo, 21 marzo.  
 Bozón, 22 marzo.  
 Buggedo, 20 marzo.  
 Condado de Treviño, 26 y 27 de marzo.  
 Encio, 21 marzo.  
 Miranda de Ebro, del 16 de marzo hasta el 15 de mayo.  
 Miraveche, 23 marzo.  
 Orón, 24 marzo.  
 Pancorbo, 29 marzo.  
 La Puebla Arganzón, 28 marzo.  
 Santa Gadea del Cid, 22 marzo.  
 Sta. María Ribarredonda, 30 de marzo.  
 Valluércanes, 31 marzo.  
 Villanueva de Teba, 24 marzo.

*Zona de Salas de los Infantes*

Arauzo de Miel, día 9 de abril.  
 Arauzo de Salce, 9 abril.  
 Arauzo de Torre, 9 abril.  
 Barbadillo de Herreros, 10 abril.  
 Barbadillo del Mercado, 7 abril.  
 Barbadillo del Pez, 3 abril.  
 Cabezón de la Sierra, 4 abril.  
 Campolara, 6 abril.  
 Canicosa de la Sierra, 16 abril.  
 Carazo, 24 marzo.  
 Cascajares de la Sierra, 10 abril.  
 Castrillo de la Reina, 24 abril.  
 Castrovido, 23 abril.  
 Contreras, 14 abril.  
 Espinosa de Cervera, 26 abril.  
 Gallega (La), 26 marzo.  
 Hacinas, 27 abril.  
 Hinojar del Rey, 28 abril.  
 Hontoria del Pinar, 13 abril.  
 Hortigueta, 4 mayo.  
 Hoyuelos de la Sierra, 3 abril.  
 Huerta de Arriba, 11 abril.  
 Huerta de Rey, 2 mayo.  
 Jaramillol de la Fuente, 23 abril.  
 Jaramillo Quemado, 24 abril.  
 Jurisdicción de Lara, 25 abril.  
 La Revilla y Ahedo, 23 marzo.  
 Mambrellas de Lara, 16 abril.  
 Mamolar, 2 abril.  
 Monasterio de la Sie., 27 marzo.  
 Moncalvillo, 28 marzo.  
 Monterrubio Demanda, 10 abril.  
 Neila, 11 abril.  
 Palacios de la Sierra, 25 abril.  
 Pinilla de los Barruecos, 2 abril.  
 Pinilla de los Moros, 27 abril.  
 Quintanalara, 30 abril.  
 Quintanar de la Sierra, 3 y 4 mayo.  
 Quintanarraya, 28 abril.  
 Rabanera del Pinar, 26 marzo.  
 Regumiel de la Sierra, 16 abril.  
 Riocabado de la Sierra, 10 abril.  
 Salas de los Infantes, 4 y 5 mayo.  
 San Millán de Lara, 13 abril.  
 Santo Domingo de Silos, 23 abril.  
 Tinieblas, 2 abril.  
 Torrelara, 3 abril.  
 Valle de Valdelaguna, 22 marzo.  
 Vilviestre del Pinar, 5 abril.  
 Villaespaña, 5 abril.  
 Villanueva de Carazo, 17 abril.  
 Villoruebo, 17 abril.  
 Vizcaínos, 27 abril.

*Zona de Sedano*

Alfoz de Bricia, día 2 de abril.  
 Alfoz de Santa Gadea, 4 abril.  
 Altos (Los), 6 y 7 abril.  
 Arija, 4 abril.  
 Cernégula, 16 abril.  
 Escalada, 23 abril.  
 Gredilla de Sedano, 17 abril.  
 Masa, 16 abril.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

María del Pilar Martín Rebolleda, nacida en Palencia, el día 6 de abril de 1949, hija de Remigio y Severina, soltera, en ignorado paradero, para practicar con la misma diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivas las responsabilidades impuestas en el juicio de faltas núm. 345 de 1972, por la falta de desobediencia a Agente de la Autoridad.

Isaac Cantera Alonso, de 57 años, viudo, obrero, que tuvo su domicilio en Burgos y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo, las diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivas las responsabilidades civiles por importe de 800 pesetas impuestas en el juicio de faltas número 320 de 1972, por la falta de malos tratos de obra.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 28 de febrero de 1973.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 420 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número 2 de Burgos, contra Isaac Cantera Alonso, por malos tratos, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 800 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago al condenado Isaac Cantera, que se encuentra en ignorado paradero, ex-

pido la presente en Burgos, a 28 de febrero de 1973.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por desobediencia a Agente de la Autoridad, contra María del Pilar Martín Rebolleda, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 1.541 pesetas; que corresponde abonar a María del Pilar Martín Rebolleda.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días a la condenada María del Pilar Martín Rebolleda, en ignorado paradero, así como de requerimiento de pago, expido la presente en Burgos, a 23 de febrero de 1973.—El Secretario (ilegible).

### Pamplona

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 224/72, seguido en este Juzgado Municipal Decano de Pamplona, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

Sentencia. — En la ciudad de Pamplona, a 23 de febrero de 1973. El Sr. D. Alfonso de Azulgaray y Jácome, Juez Municipal Decano de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, sobre lesiones a Francisca Ortiz Fernández, de 11 años, escolar, hija de Cipriano y Trinidad, natural de Badajoz y vecina de Berriozar (Navarra), por atropello del turismo Morris MG, BU - 29.117, conducido por Jorge Martínez Felices, de 31 años, casado, pintor, natural de Prat de Llobregat y vecino de Burgos, en la actualidad en ignorado paradero, y que no consta en autos posea certificado de Seguro Obligatorio; habiendo sido parte en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Jorge Martínez Felices, a la pena de multa de 500 pesetas represión privada y retirada permiso de conducir por un mes, a que indemnice a Cipriano Ortiz Pérez, en la cantidad de 95.394 pesetas, que en su defecto y en la cuantía amparada por el Seguro Obligatorio de responsabilidad civil satisface el Fondo Nacional de

Merindad de Sotoscueva, 23 y 24 marzo.

Merindad de Valdeporres, 26 y 27 marzo.

Nidágula, 21 marzo.

Orbaneja del Castillo, 28 abril.

Pesquera de Ebro, 27 abril.

Piedra (La), 29 marzo.

Quintanilla Sobresierra, 3 mayo.

Sargentos de la Lora, 4 mayo.

Sedano, 5 mayo.

Tubilla del Agua, 2 mayo.

Valdelateja, 23 abril.

Valle Manzanedo, 24 y 25 abril.

Valle de Valdebezana, 10, 11, 13 y 14 abril.

Valle de Zamanzas, 27 abril.

#### Zona de Villarcayo

Aforados de Moneo, 5 de abril.

Berberana, 20 marzo.

Espinosa de los Monteros, 11, 12, 16 y 17 de abril.

Junta de la Cerca, 28 marzo.

Junta de Oteo, 27 y 30 marzo.

Junta Traslaloma, 26 marzo.

Jurisdicción de San Zadornil, 20 de marzo.

Junta de Río de Losa, 28 marzo.

Junta de Villalba de Losa, 21 de marzo.

Junta de San Martín de Losa, 22 de marzo.

Merindad de Cuesta Urria, 28 y 30 de abril.

Merindad de Montija:

Villasante, 29 marzo.

Villalázara, 30 marzo.

Merindad de Castilla la Vieja:

Villalain, 2 mayo.

Cigüenza, 3 mayo.

Torme, 4 mayo.

Céspedes, 5 mayo.

Merindad de Valdivielso:

Condado, 17 abril.

Quecedo, 18 abril.

Puentearenas, 21 abril.

Medina de Pomar, 25, 26, 27 y 28 de abril.

Partido de la Sierra en Tobalina, 23 de marzo.

Trespaderne, 27, 28 y 29 marzo.

Valle de Tobalina, 25, 26 y 27 de abril.

Valle de Mena:

Nava, 6 y 7 de abril.

Artieta, 7 abril.

El Prado, 9 abril.

Paradores, 10 abril.

Villasana, 11, 12 y 13 abril.

Angulo, 24 abril.

Villarcayo, del 7 al 15 de mayo.

Garantía, y al pago de las costas del presente juicio.

Dicha sentencia fue leída y publicada en el siguiente día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado denunciado Jorge Martínez Felices, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 24 de febrero de 1973.—El Secretario, Luis Parrilla.

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R.I.: 3.010. Exp.: 23.57. F. 405.

Asunto: Instalación línea eléctrica a 13,2 KV., y centro de transformación para Grupo Sindical «Nuestra Señora de Begoña», en Llano de Bureba.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias del Grupo Sindical Nuestra Señora de Begoña, de Llano de Bureba, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Grupo Sindical Nuestra Señora de Begoña, la instalación de una línea de alta tensión a 13,2 KV., con origen en la que actualmente suministra a Llano de Bureba y final en el nuevo centro de transformación del citado Grupo Sindical, de tipo inintermitente, con una potencia de 15 KVA., teniendo la línea una longitud de 40 metros.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años  
Burgos, 22 de febrero de 1973.—  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1367. — 219,00

R.I.: 3.010. Exp.: 98/70. F. 412.

Asunto: Instalación línea a 13,2 KV., y centro de transformación para Cantera La Esperanza, en el

término municipal de Río Quintanilla.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de don Fernando Elizalde Esparza, con domicilio en Pamplona, calle Goroabe, núm. 33, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, para Cantera «La Esperanza», en Río Quintanilla, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Cantera «La Esperanza», la instalación de una línea de alta tensión a 13,2 KV., en vano flojo, con origen en otra, actualmente en servicio, propiedad de don Simón de Diego Arranz, y final en el nuevo centro de transformación Cantera, de tipo en caseta, con transformador de 40 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.  
Burgos, 22 de febrero de 1973.—  
El Ingeniero Jefe acetal., de la Sección de Minas, Aníbal González Arintero. 1368. — 219,00

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos  
*Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes*

Vista la petición suscrita al efecto por el Club de Cazadores de Vizcaya, en Bilbao, calle García Ríbero, n.º 10, Bilbao, J. M. Ortiz, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Finca denominada Coto Local de Caza, si-

tuado en el término municipal de Poza de la Sal.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estircina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar

a esta Jefatura Provincial de ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los abos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 12 de febrero de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme. El Gobernador Civil, Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

1.307.—533,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

En sesión del pleno de 20 de los corrientes, fueron aprobados los pliegos de condiciones, que han de regir en los concursos para adquisición de un vehículo de recogida de basuras y uno de transporte ligero, con destino a los servicios municipales, quedando expuestos ambos pliegos al público por el plazo de ocho días, a partir del siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de reclamaciones, previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aranda de Duero, 27 de febrero de 1973.—El Alcalde, José E. Romero.

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1973, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el B.O. de la provincia, según art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, conforme al art. 683 de

dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se hasen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Aranda de Duero, 26 de febrero de 1973.—El Alcalde, José E. Romero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tosantos, La Gallega, Zarzosa de Ríopisuerga, Quintanilla San García, Vitoria de Rioja, Pinilla Trasmonte, Villariego, Solarana, Castrillo Solarana, Hontoria de la Cantera, Villasur de Herreros, Urrez, Junta de Oteo, La Molina de Ubierna, Mambrillas de Lara, Hortigüela, Valles de Palenzuela y Arija.

### Ayuntamiento de Castrillo de Murcia

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, como comprendidos en el caso c) del artículo 51 del Reglamento para aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figuran incluidos los mozos de esta naturaleza que se relacionan al final, cuyo paradero actual, así como el de sus padres se ignora, por lo que, a virtud de la presente, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, al acto del cierre del alistamiento, a las 11 horas y para el día 11 de marzo próximo, al de la clasificación provisional, a la misma hora, en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y serán declarados prófugos.

*Mozo que cita*

Vidal Escudero Pisa, hijo de Manuel y de Carmen, natural de esta

localidad, nacido el día 14 de febrero de 1953.

Castrillo de Murcia, 22 de febrero de 1973.—El Alcalde, Teófilo González.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, respecto del mozo que se cita:

Angel Enrique Borja y Romero, hijo de Eugenio y Regina, nacido el día 25 de agosto de 1952.

### Ayuntamiento de Pesquera de Ebro

La Corporación municipal con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre último, adoptó el acuerdo de instruir expediente para la fusión de este Municipio al de Sedano, por considerarlo conveniente en todos los órdenes sociales y económico-administrativo.

Al efecto se abre información pública durante el plazo de 30 días, para que las entidades y vecinos que lo deseen, examinen el expediente y puedan formular por escrito las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes sobre la fusión proyectada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Pesquera de Ebro, 12 de diciembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Confeccionado y aprobado el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir en el concurso, sobre contratación de los servicios de una orquesta para la amenización de los bailes de las fiestas patronales, etcétera, que constan en aquel, año 1973, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de 8 días, para examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Vilviestre del Pinar, 27 de febrero de 1973.—El Alcalde, María Encarnación de Sebastián Gómez.